

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE, BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$40,000,000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ESTABLECIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 100,000,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS”) DE FORMA CONJUNTA CON LA SEXTA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS REALIZADA AL AMPARO DEL PROGRAMA EL 19 DE JUNIO DE 2020 CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA

HASTA \$10,000,000,000.00

HASTA (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE FORMA CONJUNTA CON LA SEXTA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA, POR LO CUAL LA SUMA DEL MONTO DE LA QUINTA EMISIÓN Y DE LA SEXTA EMISIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS:

Emisor:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el “ <u>Emisor</u> ”).
Número de la Emisión:	Quinta Emisión realizada al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	“HSBC 20”
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Tipo de Oferta Pública:	Primaria Nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Bancarios están denominados en Pesos.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$40,000,000,000.00 (cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs u otras divisas, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) de forma conjunta con la Sexta Emisión al amparo del Programa por lo cual la suma del monto de la Quinta Emisión y el monto de la Sexta Emisión no podrá exceder de \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos:	Hasta 100,000,000.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	1,092 días, equivalente a 3 años.
Fecha de Vencimiento:	20 de junio de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles Bancarios:	18 de junio de 2020.
Periodo o fecha de la oferta:	19 de junio de 2020.
Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Bancarios:	19 de junio de 2020.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Bancarios:	19 de junio de 2020.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	23 de junio de 2020.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Bancarios:	23 de junio de 2020.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	23 de junio de 2020.
Mecanismo de Colocación y Asignación:	Cierre de libro tradicional. Los Certificados Bursátiles Bancarios se distribuirán a través de un mecanismo de asignación discrecional a tasa única.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Aproximadamente \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) de forma conjunta con la Sexta Emisión. Ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Calificación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la calificación AAA (mex) a los Certificados Bursátiles Bancarios, la cual significa que: “la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.”.
	Moody’s de México, S.A. de C.V. ha asignado la calificación Aaa.mx a los Certificados Bursátiles Bancarios, la cual significa: “indica emisores o emisiones con calidad crediticia muy fuerte en relación a otros emisores locales.”.
	LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA AGENCIA CALIFICADORA RESPECTIVA.
Garantías:	Los Certificados Bursátiles Bancarios serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles Bancarios no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Suplemento, computado a partir del inicio de cada Período de Intereses y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos base a la TIIE a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período de Intereses:	[●] %.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 días consecutivos, conforme al calendario que se indica en el título que documente cada Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil calculándose en todo caso los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, durante la vigencia de la Emisión, , sin que lo anterior se considere un incumplimiento, salvo por el último Pago de Interés, en cuyo caso se pagará precisamente en la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso si dicha fecha no es un Día Hábil, se pagará en el Día Hábil inmediato anterior, contra la entrega de las constancias que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (“Indeval”) haya expedido conforme se indica en el título que documente cada Emisión y en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 21 de julio de 2020.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Bancarios a una tasa anual igual al resultado de adicionar 2 por ciento a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Emisor, ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 347, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, y en la misma moneda que la suma principal.
Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará a su Valor Nominal mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega de las constancias emitidas por Indeval o del título. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.
Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles Bancarios:	El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Bancarios en los últimos 360 (trescientos sesenta) días naturales de vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios en cualquier fecha de pago de intereses y hasta antes de la Fecha de Vencimiento a un precio por Certificado Bursátil igual al valor nominal. En este sentido, el Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que ésta determine, a la CNBV a través del STIV-2 u otros medios que la CNBV determine, a la Bolsa a través del SEDI u otros medios que la Bolsa determine, con por lo menos 6 días hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles Bancarios contienen obligaciones, cuyo incumplimiento podría resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones señaladas en la sección “I. Características de la Oferta – Causas de Vencimiento Anticipado” del Suplemento y del título que documenta la presente Emisión.
Obligaciones del Emisor:	El Emisor tendrá aquellas obligaciones señaladas en la sección “I. Características de la Oferta – Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores” del Suplemento.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios

Bancarios:
Lugar y Forma de Pago de
Intereses y Principal:

Originales a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica realizada a través del Indeval, con oficinas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título correspondiente o de las constancias que para tal efecto expida Indeval, según corresponda. En caso de mora, cualquier pago que deba realizar el Emisor se hará a través de Indeval, en el domicilio señalado anteriormente o, de no ser posible efectuar el pago correspondiente a través de Indeval, directamente en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, 2° piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México o, en su defecto en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, precisamente en ese orden.

Depositario:
Posibles Adquirentes:
Régimen Fiscal:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

La tasa de retención aplicable, en la fecha del Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación. Los intermediarios del mercado de valores residentes en el extranjero, no estarán obligados a efectuar retención alguna del impuesto sobre la renta por los intereses que deriven de las ganancias que, en su caso, obtengan los tenedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, con motivo de la enajenación de los Certificados Bursátiles que sean liquidados a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, de conformidad con el artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la Regla 3.18.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la regla citada y las demás disposiciones fiscales aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE A LO LARGO DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA Y A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE CUALQUIER EMISIÓN. NO SE ASUME LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR ACERCA DE LOS CAMBIOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por la Emisora en el curso ordinario de sus negocios.

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, QUIEN ACTUARÁ COMO INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, ES UNA ENTIDAD FINANCIERA QUE PERTENECE AL MISMO GRUPO FINANCIERO (GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.) QUE EL EMISOR, POR LO QUE AMBAS ENTIDADES ESTÁN CONTROLADAS POR UNA MISMA SOCIEDAD, Y SUS INTERESES PUEDEN DIFERIR A LOS DE SUS POSIBLES INVERSIONISTAS.

LA APLICACIÓN INICIAL DE UNA NUEVA NORMA CONTABLE PUEDE ORIGINAR QUE SU IMPLEMENTACIÓN REPRESENTA IMPACTOS MATERIALES EN PROCESOS INTERNOS, OPERACIÓN DEL NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES, EN SU CASO, NO HAN SIDO CUANTIFICADOS A LA FECHA.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA ELABORADA SIN LA APLICACIÓN DEL MÉTODO RETROSPECTIVO NO PODRÁ SER COMPARABLE PARA MÁS DE UN EJERCICIO, SEGÚN LAS OPCIONES PREVISTAS EN LA PROPIA NORMA CONTABLE, A PARTIR DEL EJERCICIO 2021, CON LA DIVULGADA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

Representante Común:
Fuente de los Recursos
necesarios:
Otros:

INTERMEDIARIO COLOCADOR



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 0173-4.18-2019-007-05 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV). Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente Emisión se liquidarán en términos del contrato de colocación celebrado por el Emisor con HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (el “Intermediario Colocador”).

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la Bolsa en la siguiente dirección www.bmv.com, en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.hsbc.com.mx.

El Prospecto del Programa y el Suplemento se encuentran a disposición con el Intermediario Colocador
Ciudad de México, a 18 de junio de 2020.

Autorización CNBV para su publicación No. 153/12472/2020 de fecha 18 de junio de 2020.